



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

BGC

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 9, DE 2021, DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

SANTIAGO,

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio celebrado entre Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Fundación Data Observatory, para la transferencia de los recursos que se indican, por cuanto se encuentra ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que el gasto que involucra el presente convenio consignado en su cláusula tercera, se pagará con cargo a la Partida 30, Capítulo 02, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 126, de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, tal como se indica, por lo demás, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 76, de 17 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo que corresponda imputar a los presupuestos de los años siguientes, en la medida que se consulten los recursos para ello y se cumplan con los requisitos para el desembolso, todo lo cual se ha omitido consignar en lo resolutivo del documento en estudio.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL DE LA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
PRESENTE**



Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional



Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

CEL/JVP/JGA

APRUEBA CONVENIO DE
FINANCIAMIENTO CELEBRADO
ENTRE LA ANID Y LA FUNDACION
DATA OBSERVATORY.

Resolución Afecta N°9

SANTIAGO, 30 de noviembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- -Que el inciso primero del artículo 47 de la ley N° 21.050 establece que "El Presidente de la República podrá designar a cualquier persona, incluidos autoridades y funcionarios públicos, para que en su representación participe en la formación y constitución de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. Del mismo modo, podrá autorizar a cualquiera de las personas mencionadas a participar, en su representación, en sus órganos de dirección y de administración, y en su modificación, retiro, disolución, extinción y liquidación, con arreglo a sus estatutos".;



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E167290/2021

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/12/2021

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional

2.- Que mediante Decreto Supremo N° 164 de 2018, el Presidente de la República ejerce dicha atribución designando al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, para que constituya una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro cuyo objeto principal sea adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía;

3.- En cumplimiento de dicho encargo, el mencionado Secretario de Estado, durante el año 2018, en calidad de representante del Presidente de la República, realizó una convocatoria pública a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o consorcios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que presentaran sus propuestas de valor para constituirse como fundadores de un observatorio de datos, resultando seleccionados para formar parte de la creación del observatorio de datos, la Universidad Adolfo Ibáñez y Amazon Web Services, Inc;

4.- Con fecha 21 de noviembre de 2019, el Ministro de Economía y el Ministro de Ciencias, en conjunto con los adjudicados concurren a la creación de la Fundación, cuyo objeto principal es el acorde con lo precisado en el mencionado Decreto Supremo N° 164 de 2018 y se inscribió en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, obteniendo así su personalidad jurídica, el 10 de enero de 2020, bajo el número 306334;

5.- Que mediante Oficio N°309 de 2021, esta Agencia de acuerdo en lo dispuesto en ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, solicitó autorización a la Dirección de Presupuestos para generar compromisos que excedieran el ejercicio presupuestario del año 2021; y considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resultare de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, para materializar el Aporte del Estado a la Fundación, todo esto en uso de sus atribuciones legales consignadas en el literal p) del artículo 12 de la ley N° 21.105, que señala que la Agencia puede ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios o conducentes a alcanzar los objetivos de la Agencia, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado;

6 - Que por medio de Oficio Ord. N°2086, de 20 de julio de 2021, emitido por la Subdirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se autorizó el financiamiento del Aporte del Estado a la Fundación en los términos solicitados;

7.- Que de acuerdo con el memorándum N° 18944/2021 del Departamento de Iniciativas Orientadas al Desarrollo e Innovación, se solicita a elaboración del



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

acto administrativo que corresponda, para aprobar el convenio celebrado entre ANID Y FUNDACION DATA OBSERVATORY, de fecha 16 de noviembre de la data en curso y;

8.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional de conformidad con el Decreto Supremo N° 246, de 2019, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUEBÁSE el convenio celebrado entre la ANID y la FUNDACION DATA OBSERVATORY, de fecha 16 de noviembre de la data en curso, correspondiendo la entrega de los siguientes recursos para que la última cumpla con sus fines y cuyo tenor es el siguiente:

| Tipo Financiamiento | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 | TOTAL |
|---------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|
| TOTAL | \$570.000.000 | \$660.000.000 | \$660.000.000 | \$660.000.000 | \$650.000.000 | \$3.200.000.000 |

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

entre

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

y

FUNDACIÓN DATA OBSERVATORY

En Santiago, a 16 de noviembre de 2021, entre la **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**, RUT N°**60.915.000-9**, en adelante e indistintamente "ANID" o la "Agencia", representada, según se acreditará, por su Directora Nacional, doña **Aisén Etcheverry Escudero**, cédula de identidad N°**9.587.229-8**, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N°1375, comuna y ciudad de Santiago, y la fundación **DATA OBSERVATORY**, RUT N°**65.202.806-3**, en adelante la "Fundación" o el "DO", representada, según se acreditará, por don Carlos Jerez Hanckes, cédula de identidad N°**13.660.125-3**, ambos domiciliados en calle Morandé N°226, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente convenio de transferencia de recursos (el "Convenio"):

PRIMERO.- Antecedentes del Convenio.

- 1) Siendo la astronomía el primer y principal productor de datos de valor global, Chile tiene ventajas comparativas estratégicas de orden mundial, pues alberga observatorios de diversos países. Para el año 2023, esta posición privilegiada se materializará en que



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

alrededor del 55% de la capacidad astronómica mundial y cerca del 96% de la capacidad del hemisferio sur se encontrará instalada en el país, generando uno de los conjuntos de datos más grandes, diversos y valiosos del mundo.

- 2) Actualmente, en el mundo se generan datos que exceden el ámbito de la astronomía, pues ya no se basan en la observación del cielo desde la Tierra, sino que en la observación de la Tierra desde el cielo, a través de imágenes satelitales que permiten a los usuarios de dicha información analizarla y así generar soluciones a problemas relacionados, por ejemplo, con el cambio climático, la actividad sísmológica o el agua, cuya fácil disponibilidad se hace necesaria para el desarrollo de la ciencia, la innovación, el conocimiento y la economía del país.
- 3) Dada la existencia y disponibilidad de una gran cantidad de datos para investigación, desarrollo y transferencia, hecho que constituye una gran oportunidad para su utilización en soluciones para la innovación, la educación y el avance del conocimiento, todos pilares centrales para la economía del futuro, se estimó conveniente crear la infraestructura y capacidades humanas destinadas a generar, adquirir y curar los conjuntos de datos o *data sets* útiles y fácilmente transferibles, para formar personas, entrenar algoritmos, generar innovación, transferencia de tecnológica y dar escalabilidad a los emprendimientos tecnológicos nacionales.
- 4) Por lo anterior, el Gobierno de Chile ha trabajado en el diseño de una estrategia y organización que permita transformar el potencial que tiene el país en la generación de datos de valor global.
- 5) En ese contexto, el Presidente de la República, en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 47 de la ley N°21.050, mediante Decreto Supremo N°164, de 16 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo N°75, de 12 de julio de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, designó al Ministro de Economía, Fomento y Turismo (el “**Ministro de Economía**”), y al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (el “**Ministro de Ciencia**”), para que en su representación, participaran de la formación y constitución de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, cuyo objeto principal fuera el de adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía.
- 6) En cumplimiento de dicho encargo, el Ministro de Economía, durante el año 2018, en calidad de representante del Presidente de la República, según lo señalado en el numeral 5 precedente, realizó una convocatoria pública a personas naturales o



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

jurídicas, nacionales o extranjeras, o consorcios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que presentaran sus propuestas de valor para constituirse como fundadores de un observatorio de datos (el “**Llamado a Propuestas**”), el cual debía constituirse bajo el tenor del mandato presidencial citado en el numeral 5 precedente. Uno de los principales requisitos solicitados por el Llamado a Propuestas tenía relación con que todos los interesados debían realizar un aporte a dicha entidad sin fines de lucro de, al menos, 3.200 millones de pesos, equivalente al aporte comprometido por el Estado de Chile (el “**Aporte del Estado**”).

- 7) Analizadas las presentaciones recibidas en el marco del Llamado a Propuestas de conformidad con los términos y condiciones contenidos en dicho llamado, resultaron seleccionados para formar parte de la creación del observatorio de datos, la Universidad Adolfo Ibáñez y Amazon Web Services, Inc.
- 8) En mérito de lo anterior, el 21 de noviembre de 2019, el Ministro de Economía y el Ministro de Ciencias, en conjunto con la Universidad Adolfo Ibáñez y Amazon Web Services, Inc., concurren a la creación de la Fundación, cuyo objeto principal, de acuerdo a sus estatutos, es adquirir, procesar y almacenar en medios digitales los conjuntos de datos generados por instituciones de carácter público o privado y que por su volumen, naturaleza y complejidad requieren una curaduría, exploración, visualización y análisis que faciliten la disponibilidad de dichos datos para fines del desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación, conocimiento y sus aplicaciones en la economía. Lo anterior incluye, entre otros, la generación, almacenamiento, recopilación, sistematización, análisis, procesamiento y disponibilización de datos, la creación de conocimiento, bases de datos, tecnología y soluciones relacionadas a dichos datos, y la generación de instancias educativas y de desarrollo de talento en ese sentido. La Fundación se inscribió en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, obteniendo así su personalidad jurídica, el 10 de enero de 2020, bajo el número 306334.
- 9) La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ANID es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente o Presidenta de la República a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- 10) Que, mediante Oficio N°309 de 2021, la Agencia, de acuerdo en lo dispuesto en ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, solicitó autorización a la Dirección de Presupuestos para (i) generar compromisos que excedieran el ejercicio presupuestario del año 2021; y (ii) considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resultare de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, para materializar el Aporte del Estado al DO.



La fuente de financiamiento de los recursos que la ANID se obliga a transferir a la Fundación en virtud del presente convenio, corresponde a la Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 170, del Presupuesto de la ANID para el año 2021, para lo cual se debe tener en consideración lo dispuesto mediante el oficio N°2086/2021, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que autorizó la plurianualidad de dichas transferencias, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y la glosa 05, del Programa 01, de la ANID.

- 11) Que, mediante Oficio Ord. N°2086, de 20 de julio de 2021, emitido por la Subdirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se autorizó el financiamiento del Aporte del Estado al DO en los términos señalados en esta cláusula primera.
- 12) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la ANID y la Fundación vienen a celebrar este Convenio, en mérito del cual, esta última, será la entidad responsable ante la ANID por la ejecución del DO, para el cual se transferirán recursos. De este modo, la Fundación será el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en este Convenio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por esta o por terceros que participan en el DO.

SEGUNDO.- Aceptación de la transferencia de recursos y objeto del Convenio.

- 1) La Fundación, debidamente representada, viene en aceptar, en este acto, la transferencia de recursos aquí contenida, como materialización del Aporte del Estado, y se obliga a utilizar dichos recursos exclusivamente para los fines que le serán entregados, observando lo establecido en la normativa aplicable, en los fines establecidos en su objeto social, el presente Convenio y el Anexo I denominado **“Objetivos Específicos o Actividades, Metas, Indicadores y Medios de Verificación”** (el **“Anexo I”**), el cual se entiende formar parte del Convenio para todos los efectos legales.
- 2) El objeto del presente Convenio es regular la transferencia de recursos de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo a la Fundación para materializar el Aporte del Estado, para que desarrolle las actividades del Anexo I, en conformidad con su objeto social, anteriormente referido.
- 3) Los objetivos específicos y los resultados esperados del presente Convenio se encuentran definidos en el Anexo I, y los recursos que en virtud de este Convenio se transfieran deberán destinarse a financiar las actividades necesarias y pertinentes en relación con dichos objetivos específicos.
- 4) En los plazos, y de acuerdo con las instrucciones operativas que la ANID dicte al efecto, la Fundación deberá incorporar los objetivos, resultados, actividades específicas a ser



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

ejecutadas de conformidad con el Anexo I, su calendarización y presupuesto asociado, indicándose la naturaleza de este último (presupuesto o fondos pecuniarios y no pecuniarios).

TERCERO.- Plazo de ejecución de las actividades del Anexo I.

- 1) Las actividades contempladas en el Anexo I, así como los gastos que se realicen con cargo a los recursos transferidos por ANID en virtud del presente Convenio, deberán ejecutarse y realizarse por la Fundación en el plazo de **60 (sesenta) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio.
- 2) El plazo anteriormente señalado podrá ser prorrogado hasta por **[18] meses** adicionales. La solicitud de prórroga deberá ser fundada y presentada por la Fundación, al menos seis meses antes del vencimiento del plazo de ejecución indicado en el numeral 1 precedente, dirigido a la ANID. Dicha prórroga, de verificarse, no implica la transferencia de recursos adicionales por parte de ANID a la Fundación.

CUARTO.- Monto de la transferencia de este Convenio.

- 1) La ANID concurrirá a materializar el Aporte del Estado a través de este Convenio, por medio del presente cofinanciamiento o subsidio, por una suma de hasta **\$3.200.000.000.- (tres mil doscientos millones de pesos)**, equivalente al **21,08%** del patrimonio inicial de la Fundación (el "**Subsidio**").
- 2) El monto definitivo del Subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra la Fundación en la ejecución de las actividades del Anexo I, sin que dicho monto final pueda exceder el monto y el porcentaje máximos de cofinanciamiento establecidos en el numeral 1 precedente de esta cláusula cuarta.
- 3) La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID.

QUINTO.- Dirección y Patrimonio inicial de la Fundación y aportes de los otros fundadores del DO.

- 1) La Fundación ejecutará los recursos que se transferirán en razón del presente convenio, dirigiendo la ejecución de los mismos y llevándolo a cabo técnica y operativamente. Deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha del mismo, con total autonomía de decisión técnica, sin perjuicio del control y seguimiento que ANID hará de éste. La Fundación, deberá estar en permanente contacto con ANID para verificar la presente obligación.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

- 2) La Fundación, en los términos que serán desarrollados a continuación solicitará el aporte o cuota del subsidio que entregará ANID, el que podrá ser depositado directamente en la cuenta corriente que indique la Fundación, debiendo cumplir con las obligaciones de información a ANID que están establecidas en los párrafos siguientes, y las rendiciones de cuentas.
- 3) La Fundación será responsable de todo documento resultante del presente convenio.
- 4) La Fundación, además, responderá respecto de los estándares éticos y bioéticos, en caso de ser pertinentes para el ejercicio de las actividades que desarrolle en ejecución del presente convenio.
- 5) El patrimonio inicial de la Fundación será de **\$15.181.390.683 (quince mil ciento ochenta y un millones trescientos noventa mil seiscientos ochenta y tres pesos)**. De dicho patrimonio inicial, la Fundación se obliga a obtener un cofinanciamiento, por medio de los aportes comprometidos en sus estatutos por los fundadores, la Universidad Adolfo Ibáñez y Amazon Web Services Inc., la suma de **\$11.981.390.683.- (once mil novecientos ochenta y un millones trescientos noventa mil seiscientos ochenta y tres pesos)**, de los cuales **\$5.311.000.000.- (cinco mil trescientos once millones de pesos)**, corresponden a aportes pecuniarios, los cuales deberán materializarse a partir del inicio de la vigencia del presente Convenio.
- 6) Los aportes referidos en esta cláusula deberán corresponder, según su naturaleza, a bienes o derechos, y su destino será aplicarlos al objeto social de la Fundación, de conformidad con sus estatutos.
- 7) La Fundación será responsable de que los aportes referidos en esta cláusula se enteren en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo a su naturaleza, según se establece en los estatutos del DO.
- 8) Asimismo, la Fundación se obliga a gestionar la materialización de cualquier otro aporte a su patrimonio, por parte de los demás participantes o aportantes, distintos de los fundadores.
- 9) Para efectos del presente Convenio, se entenderá por aporte, como aquel que tiene su causa en la creación y desarrollo del DO y que, de no existir la Fundación, no se hubiese incurrido en él.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

SEXTO.- Condiciones para la entrega del Subsidio.

- 1) El Subsidio se entregará en cuotas o parcialidades, de conformidad con la cláusula undécima siguiente. El monto del subsidio que ANID entregará, se expresará en moneda nacional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de ANID. Las condiciones para que la ANID realice la transferencia de los recursos del Subsidio, objeto del presente Convenio, son:
 - a) La total tramitación del acto administrativo de la ANID que apruebe el presente convenio.
 - b) La entrega de los documentos de garantía indicados en la cláusula octava siguiente.
 - c) La disponibilidad presupuestaria de la ANID para transferir los recursos que por este convenio se obliga.
 - d) Acreditar, cuando corresponda, estar al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - el impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas; y
 - e) La certificación de que la Fundación se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, establecido en la ley N°19.862.
 - f) La entidad receptora no debe mantener rendiciones pendientes con ANID.
- 2) La ANID hará entrega de la cuota inicial o anticipo del Subsidio de acuerdo a la cláusula undécima siguiente, una vez verificadas las condiciones señaladas.
- 3) La entrega de todas las cuotas siguientes, en los plazos que se indican en la cláusula undécima siguiente, se encontrará supeditada: (i) al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras a), b), c), d), e), f) del numeral 1 de esta cláusula; y (ii) a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas a la fecha, de conformidad con la cláusula décima siguiente.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

- 4) Por último, la entrega de recursos del Subsidio estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la ANID.

SÉPTIMO.- Garantía por anticipos.

- 1) Con anterioridad a cada transferencia de recursos provenientes del Subsidio que realice la ANID a la Fundación, esta deberá entregar, a satisfacción y en favor de la ANID, cauciones consistentes, ya sea en, vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo o pólizas de seguro de ejecución inmediata, con el fin de garantizar un eventual reintegro de los montos de los recursos anticipados en cada una de sus cuotas.
- 2) La glosa de dichos instrumentos de garantía, en caso que por su naturaleza la contemplen, deberá expresar que su objetivo consiste en “*garantizar el correcto uso del anticipo de recursos del subsidio entregado por la ANID, para la ejecución del aporte estatal a la fundación Data Observatory*”, debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses posteriores la fecha de entrega del informe de avance y/o final, según corresponda, de acuerdo al calendario establecido en la cláusula undécima del presente convenio.
- 3) Estas garantías serán devueltas una vez que la ANID apruebe la rendición de cuentas correspondiente a los recursos de la cuota o anticipo que corresponda. Para la devolución de la garantía correspondiente al último desembolso, además de la aprobación de la garantía y del informe final o de cierre, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del Subsidio objeto de este Convenio.
- 4) El correcto uso de cada cuota o anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del Anexo I y con las normas que regulan su uso contenidas en el presente Convenio, la obligación de usar los recursos del Subsidio respetando el porcentaje máximo de Aporte del Estado indicado en el numeral 1 de la cláusula cuarta precedente.
- 5) Los documentos de cada garantía deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de la ANID. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, la Fundación podrá solicitar fundadamente a la ANID una prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

- 6) Si transcurridos el plazo señalado en el numeral 5 precedente, o su prórroga, no se ha entregado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, la ANID tendrá derecho a dar término anticipado al presente Convenio.
- 7) Asimismo, la no renovación oportuna de la garantía a su vencimiento, a requerimiento de la ANID, la facultará para ejecutar aquella que se encuentre vigente y para poner término anticipado al Convenio. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de la ANID, al menos, con 7 (siete) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquella garantía que obra en poder de la ANID.
- 8) Los documentos de garantía permitidos por esta cláusula séptima podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de la ANID, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que *“garantizan a la fundación Data Observatory por el correcto uso del anticipo de recursos del subsidio realizada por la ANID, para la materialización del aporte estatal a la fundación Data Observatory”*.
- 9) Atendida la finalidad de las garantías por cada uno de los anticipos o cuotas, esto es, el correcto uso de los recursos del Subsidio y, por lo tanto, la eventual y oportuna restitución total o parcial de estos recursos a la ANID, la ANID declara que su ejecución, en aquellos casos que el presente Convenio lo establezca, no reviste el carácter de cláusula penal, sino que se limita a caucionar los perjuicios que significarían a la Fundación el incumplimiento de una eventual obligación de reintegro de dichos recursos a la ANID.

OCTAVO.- Seguimiento de las actividades del Anexo I.

- 1) La ANID podrá hacer seguimiento a las actividades de la Fundación relacionadas con el Subsidio entregado en virtud de este Convenio y los objetivos del Anexo I, solicitando al efecto la información relativa a las acciones ejecutadas por la Fundación para el cumplimiento del presente Convenio.
- 2) Cuando los objetivos y actividades del Anexo I signifiquen la contratación con terceros, la facultad de seguimiento y control de la ANID deberá constar en los contratos que suscriba la Fundación con dichas entidades. Si aquella facultad no constare en dichos contratos con terceros, la Fundación será la única responsable ante la ANID del incumplimiento de las obligaciones contractuales con dichos terceros, si de dicha omisión además se deriva una dificultad de la ANID para ejercer este derecho de seguimiento. No obstante lo anterior, la ANID no asume la codirección o coejecución de la o las actividades del Anexo I, siendo la ejecución de la mismo de exclusiva responsabilidad de la Fundación, de conformidad a su objeto social.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

NOVENO.- Verificación de la utilización del Subsidio.

- 1) La Fundación sólo podrá utilizar los recursos transferidos por la ANID, para financiar los gastos relacionados con la ejecución de su objeto social, en los términos señalados en el Anexo I de este convenio.
- 2) ANID revisará periódicamente la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución de este convenio, en la forma indicada en este instrumento, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá proponer el rechazo o rebaja de los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por la Fundación.
- 3) Queda totalmente prohibido que la Fundación invierta los fondos transferidos por ANID, en razón del presente convenio en Inversiones en Instrumentos Financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), condicionando el término de manera unilateral del convenio cuando se incurra en este tipo de operaciones.
- 4) La ANID podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si las actividades descritas en los informes requeridos por la cláusula undécima siguiente se ajustan a la realidad, así como para verificar el correcto uso de los recursos del Subsidio objeto del presente Convenio y la materialización de los aportes comprometidos, de acuerdo a los objetivos establecidos en el Anexo I.
- 5) Para lo anterior, la Fundación deberá ceñirse a las instrucciones operativas que la ANID entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:
 - a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del Subsidio. Asimismo, los recursos provenientes del Subsidio se deberán administrar y ejecutar por la Fundación en una cuenta corriente bancaria exclusiva, sin existir la posibilidad de efectuar traspasos a otras cuentas corrientes para fines distintos al Convenio y al desarrollo del objeto de la Fundación. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente deberá ser informado a la ANID, por escrito, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de ocurrido.
 - b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria que permita hacer las verificaciones del numeral 1 de la presente cláusula a la ANID y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los 5 (cinco) años siguientes a la entrega de la última cuota o aporte del Subsidio.

- c) Realizar las rendiciones requeridas en este Convenio por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a la ANID todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al Subsidio y a cada una de las cuotas que lo componen.

DÉCIMO.- Informes.

- 1) La Fundación deberá cumplir con la entrega de informes de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente.
- 2) Estos informes deberán contener, al menos, (i) la individualización de las actividades ejecutadas de conformidad con el Anexo I, (ii) la identificación de los indicadores que se exigen para el periodo correspondiente, (iii) los respectivos medios de verificación de dichos indicadores.
- 3) La cantidad y plazo de entrega de los informes podrán ser modificadas por la ANID de oficio o previa solicitud fundada de la Fundación, en este último caso, remitida hasta 10 días hábiles antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.
- 4) La ANID podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del Anexo I, no siendo necesario en este caso, la modificación del presente Convenio.
- 5) La ANID dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.
- 6) Ante la solicitud de proporcionar antecedentes adicionales, modificar o complementar los informes por parte de la ANID, la Fundación deberá cumplir con tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de dicha solicitud. Una vez que se hayan entregado por la Fundación todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, la ANID resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.
- 7) La ANID podrá exigir la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía que respalde cada uno de los aportes, si la Fundación entregase el informe del aporte respectivo fuera del plazo establecido en la cláusula duodécima siguiente, o sus modificaciones.



- 8) Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga la ANID, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes facultará a la ANID, en mérito del retraso producido, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio a la Fundación para la entrega del respectivo informe, a dar término anticipado al Convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo tercera o vigésimo cuarta siguientes, según corresponda.
- 9) En el caso de que, de conformidad con el derecho a verificación contenido en la cláusula décima precedente, se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer las acciones correctivas que la ley le otorga, la ANID podrá suspender la entrega del Subsidio y/o poner término anticipado al Convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.
- 10) Para la revisión de los informes, la ANID podrá solicitar a la Fundación que realice una o más presentaciones sobre las actividades realizadas de conformidad con el Anexo I, las que podrán ser presenciadas por terceros si así la ANID lo dispusiere. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por la ANID, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que la Fundación no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, la ANID podrá dar término anticipado al Convenio.
- 11) La aprobación de la ANID de cada una de las rendiciones de cuentas liberará la garantía entregada por la Fundación para caucionar el anticipo o cuota de que dicha rendición refiera.

UNDÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del Subsidio.

Habiéndose verificado por la ANID las condiciones aplicables para la cuota de que se trate, establecidas en la cláusula séptima del presente Convenio, el Subsidio será entregado a la Fundación de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

| Informe | Fecha o período de corte actividades a informar | Fecha de entrega | Desembolso | Monto |
|--------------|---|----------------------|--------------------|-----------------|
| N/A | N/A | N/A | Anticipo (cuota 1) | \$570.000.000.- |
| 1° de avance | Mes 12 de ejecución. | Mes 13 de ejecución. | Cuota 2 | \$660.000.000.- |
| 2° de avance | Mes 24 de ejecución. | Mes 25 de ejecución. | Cuota 3 | \$660.000.000.- |



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E167290/2021
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 21/12/2021
 RENE MORALES ROJAS
 Contralor Regional

| | | | | |
|---------------------|--|---|---------|-----------------|
| 3° de avance | Mes 36 de ejecución. | Mes 37 de ejecución. | Cuota 4 | \$660.000.000.- |
| 4° de avance | Mes 48 de ejecución. | Mes 49 de ejecución | Cuota 5 | \$650.000.000.- |
| Final | Hasta el término del plazo de ejecución de las actividades del Anexo I | Dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución de las actividades del Anexo I | n/a | n/a |

DUODÉCIMO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

- 1) La Fundación deberá dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, actividades, plazos, y su presupuesto asociado, de conformidad a los fines establecidos en su objeto, el presente Convenio y su Anexo I que deberá ser incorporado y permanecer actualizado en la forma indicada por ANID.
- 2) La continuidad en la entrega de recursos del Subsidio quedará sujeta a que la Fundación de cumplimiento de las actividades para las cuales estos fondos son otorgados, de acuerdo a lo establecido en este Convenio y especialmente el Anexo I
- 3) La ANID, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos que por este convenio se entregan, si constata que la Fundación ha incumplido gravemente sus obligaciones bajo el presente Convenio, de conformidad a la cláusula decimoséptima.
- 4) Ante la ocurrencia de cualquiera de las medidas descritas en el numeral 3 precedente, la ANID podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que la ley le permite y que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución de las actividades del Anexo I, con la finalidad de que estas se desarrollen de acuerdo con las condiciones y términos del presente Convenio y, además, en observancia a lo dispuesto en la normativa que le resulte aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de poder poner término anticipado al Convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo tercera o vigésimo cuarta del presente Convenio.
- 5) Asimismo, la Fundación estará obligada a informar a la ANID y proponer oportunamente el término anticipado al Convenio, si llegase a la convicción de que este no alcanzará los resultados comprometidos en el Anexo I, o que aquellos resultados no podrán ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte al patrimonio inicial de la Fundación que sea de su responsabilidad y/o la de los demás fundadores del DO.



DÉCIMO TERCERO.- Rendiciones.

- 1) Las rendiciones de cuentas que deberá realizar anualmente a la ANID en virtud del presente Convenio se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o con las normas que la sustituyan o reemplacen, con lo dispuesto en la ley N°21.105, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que la ANID disponga al efecto.
- 2) Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.
- 3) No podrán destinarse recursos del Subsidio a inversiones en el mercado de capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el beneficiario, inversiones en bienes de capital no determinantes -a juicio de la ANID- para la ejecución de las actividades del Anexo I, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza, salvo indemnizaciones de naturaleza laboral que tengan como causa una obligación legal o contractual debidamente establecida en el contrato de trabajo respectivo.
- 4) Además del derecho a verificación contenido en la cláusula décima precedente, la ANID verificará que los recursos del Subsidio no se encuentren enmarcados dentro de gastos y/o actividades cuyo financiamiento no está permitido, de conformidad a lo señalado en esta cláusula décimo cuarta.

DÉCIMO CUARTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

- 1) Para las adquisiciones y para las contrataciones de servicios, que efectúen con cargo a los recursos del Subsidio y en el contexto de ejecución de las actividades del Anexo I, la Fundación deberá utilizar el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en la presente cláusula.
- 2) Todas las adquisiciones y contrataciones de más de 10 millones de pesos deberán ser autorizadas o ratificadas por el directorio del DO o por quien el Directorio designe, para luego ser informadas a la ANID, de manera trimestral. Para este efecto, la Fundación deberá presentar al directorio o a quien éste designe tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. La ANID, en casos fundados, podrá autorizar o ratificar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.
- 3) La ANID rechazará el gasto respectivo en caso de que la Fundación no hubiere solicitado la autorización o ratificación por su directorio o quien éste designe, o no haya efectuado las tres cotizaciones previas de conformidad con esta cláusula décimo cuarta.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

- 4) La adquisición de equipos y bienes de capital, así como la contratación de obras y servicios asociados a obras por la Fundación, deberán contar con la autorización y supervisión de la ANID.
- 5) Todas las compras, contrataciones de servicios, adquisiciones de equipos y bienes de capital, así como las contrataciones de obras para infraestructura, realizadas por la Fundación, deberán seguir las siguientes indicaciones:

Se requerirán al menos 3 cotizaciones en las adquisiciones de servicio, equipos y bienes en general por parte de la Fundación usando los recursos indicados en el presente convenio.

Se requerirá licitación pública nacional, por montos superiores a \$ 15.000.000.- (IVA incluido).

En todos los casos, estos montos no incluyen los aranceles para compras hechas directamente en el extranjero.

Cualquier modificación referente a los equipos u obras solicitados deberá ser autorizada por ANID de forma previa a su adquisición o contratación.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, la ANID rechazará los respectivos gastos.

- 6) A fin de establecer el correcto control, la Fundación deberá declarar expresamente las adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas y, además, solicitar a la ANID su autorización. Para efectos del presente Convenio, entendiéndose por personas relacionadas a la Fundación: a) Sus fundadores; b) sus “aportantes estratégicos” y/o sus personas relacionadas, según dicho término se define en el artículo 100 de la ley N°18.045; c) cualquier persona jurídica que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas pueda(n) designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, o influir decisivamente en la administración de la misma y; d) las personas naturales y/o su cónyuge o conviviente civil, y/o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad que participen en su administración, Consejo de Aportantes y Comités Asesores, según dichos términos se definen en los estatutos del DO.

Asimismo, la Fundación deberá declarar expresamente y solicitar la autorización de la ANID, respecto de las contrataciones de personal que posean vigente un contrato de trabajo, de prestación de servicios a honorarios o similar con los señalados en las letras a), b) o c), del presente numeral, en orden a velar por la (1) idoneidad y (2) equilibrio de las conformaciones de los equipos de la Fundación en la ejecución del presente convenio. Esto último se aplicará a las contrataciones respecto de personas que hayan dejado de estar ligadas a las instituciones por los medios señalados, en los últimos seis meses de verificada la contratación.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E167290/2021

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 21/12/2021

RENE MORALES ROJAS

Contralor Regional

- 7) En caso de detectarse, al momento de la revisión respectiva, alguna omisión en el cumplimiento de la obligación de informar contenida en el numeral 6 precedente o bien, la adquisición o contratación a que dicho numeral 6 se refiere se efectúe sin la autorización de la ANID, se rechazará el gasto respectivo.
- 8) La Fundación deberá tomar póliza de seguros contra robo, pérdidas, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que adquieran y utilicen para ejecutar el presente convenio. Pagarán con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurran respecto de esta obligación.
- 9) En aquellos casos que existiendo seguros contratados ocurra la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado a la Fundación y la Aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la Fundación asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida. La ANID fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo, a proposición de la Fundación. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilitare su continuación.

DÉCIMO QUINTO.- Modificaciones a las actividades del Anexo I.

- 1) La ANID y la Fundación podrán modificar las actividades del Anexo I antes de la entrega de la cuota del Subsidio correspondiente a dicho monto, cuando las actividades determinadas en dicho anexo varíen en sus objetivos en el tiempo intermedio, mediante un instrumento modificadorio del presente convenio debidamente tramitado.

DÉCIMO SEXTO.- Modificaciones al Convenio.

Las modificaciones a las actividades, metas, medios de verificación y cualquier otra que signifique un cambio de las cláusulas del presente Convenio o al Anexo I, deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, suscrito por la ANID y el DO, el que deberá ser aprobado por Resolución de la ANID y seguir la tramitación que corresponda, debiendo renovar o pedir nuevas garantías para resguardar los montos transferidos para cubrir la modificación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Suspensión de la ejecución de las actividades del Anexo I.

La ANID podrá suspender, por periodos determinados, de oficio o a petición de la Fundación, el plazo de ejecución de las actividades del Anexo I, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo, debiendo notificárselas a la Fundación y otorgarle traslado previo por un plazo no inferior a 10 días.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

En caso de solicitud de la Fundación, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. La ANID analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión a la Fundación por escrito.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del Anexo I no podrán exceder de la mitad del plazo establecido en la cláusula tercera precedente, o de dicho plazo sumado a la prórroga contenida en la misma cláusula referida, en caso de otorgarse.

Autorizada la suspensión, la ANID rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al Subsidio que haya sido incurrido durante el período de suspensión.

En todos los casos de suspensión contemplados en esta cláusula, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique la ANID al comunicar su decisión.

DÉCIMO OCTAVO.- Publicidad y difusión.

- 1) La información que la ANID reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.
- 2) La Fundación autoriza a la ANID, desde la entrada en vigencia del presente Convenio, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo a las actividades del Anexo I para actividades de difusión.
- 3) Además, durante la ejecución de las actividades del Anexo I, la Fundación se obligará a lo siguiente:
 - a) Proporcionar oportunamente a la ANID toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para que la ANID pueda cumplir con sus obligaciones de supervisión y control, acerca de las actividades del Anexo I y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
 - b) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados sobre las actividades del Anexo I que realice la ANID, para promocionar los resultados parciales y finales.
 - c) En toda actividad pública que se efectúe para difundir el DO, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente la expresión *“El aporte del Estado para la fundación Data Observatory es realizado con aportes de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo”* y, además, que el DO es apoyado por dicha Agencia. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por la ANID.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

- d) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones de las actividades del Anexo I, y otras que el DO estime conveniente, de forma que haga notoria, y en los términos descritos, la contribución de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por la ANID.
 - e) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por la ANID, según corresponda.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, facultará a la ANID para desestimar la continuación del Convenio, pudiendo ponerle término, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo tercera.
 - 5) Con posterioridad al término del Convenio, y durante un período de 5 (cinco) años, la Fundación se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos de las actividades del Anexo I, cuando sea solicitado por la ANID directamente o a través de un tercero.

DÉCIMO NOVENO.- Término del plazo de ejecución de actividades del Anexo I.

- 1) La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del Anexo I corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, o sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima séptima precedente, o sus prórrogas o suspensiones autorizadas por la ANID.
- 2) Las actividades contempladas en el Anexo I, así como los gastos con cargo al Subsidio y los aportes que lo comprenden deberán realizarse dentro del plazo de ejecución del numeral precedente, considerando sus eventuales prórrogas o suspensiones, debiendo en todo caso, renovarse o tomar nuevas garantías para que dichos nuevos lapsos estén cubiertos.

VIGÉSIMO. - Término normal del Convenio.

El término normal del Convenio se producirá en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades del Anexo I y entregado su informe final, la ANID resuelva y comunique la Fundación la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Término anticipado del Convenio.



Sin perjuicio de las demás causales señaladas en el presente Convenio, la ANID podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al Convenio, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésima segunda y vigésima tercera siguientes.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Término Anticipado del Convenio por causa no imputable a la Fundación.

- 1) La ANID podrá poner término anticipado al presente Convenio, sea por su propia iniciativa o a solicitud de la Fundación, en las siguientes situaciones:
 - a) Incumplimiento de las actividades contenidas en el Anexo I, por causa no imputable a la falta de diligencia de la Fundación, calificada debidamente por la ANID, previo pronunciamiento de la Fundación.
 - b) Por haber llegado a la convicción de que la o las actividades del Anexo I no podrán ejecutarse dentro de parámetros razonables de acuerdo al objeto social de la Fundación, o que la Fundación y/o sus aportantes no puedan enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por la ANID, previo pronunciamiento de la Fundación.
 - c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia de la Fundación en el desempeño de las actividades del Anexo I, calificadas debidamente por la ANID y previo pronunciamiento de la Fundación.
- 2) En caso de que el término anticipado sea solicitado por la Fundación y aceptado por la ANID, se entenderá terminado anticipadamente el Convenio desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.
- 3) En caso de que el término anticipado sea por iniciativa de la ANID, se entenderá terminado anticipadamente el Convenio desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, una vez haya sido oído el pronunciamiento de la Fundación al respecto, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3 de la cláusula duodécima, referido a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la ANID.
- 4) En cualquier caso, la Fundación deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término



anticipado al Convenio, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de esta.

- 5) Una vez revisado el informe a que se refiere el numeral 4 precedente, la Fundación deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del Subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que la ANID fije, el cual no podrá exceder del quinto día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de la ANID y que se contará desde el requerimiento de devolución del saldo.
- 6) Para el cálculo del saldo a devolver a la ANID, se aplicará, además, el criterio establecido en la cláusula sexta del presente Convenio. La ANID hará efectiva las garantías por anticipos que corresponda si la Fundación no realizare la restitución dentro de plazo.
- 7) Aceptado el informe final de cierre y aprobadas las rendiciones de cuentas a perfecta satisfacción de la ANID, la ANID hará la restitución inmediata a la Fundación de todas las garantías que mantenga en su poder.

VIGÉSIMO TERCERO. - Término anticipado del Convenio por hecho o acto imputable a la Fundación.

- 1) La ANID podrá poner término anticipado al Convenio, concluido o no el plazo de ejecución de este, en caso de que la Fundación incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones de acuerdo al presente Convenio, debiendo notificarle los antecedentes que configurarían dicha causal a la Fundación y otorgándole un traslado previo por al menos 15 días. Lo anterior se aplicará en el caso de los siguientes incumplimientos:
 - a) Negar o dificultar el derecho de seguimiento contenido en la cláusula novena precedente.
 - b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades del Anexo I.
 - c) No informar y proponer el término del Convenio oportunamente a la ANID, habiendo llegado a la convicción de que las actividades del Anexo I no podrán ejecutarse dentro de parámetros razonables de conformidad al objeto social de la Fundación y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.



- d) Ocurrencia de disconformidad grave y reiterada entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e) Por haber llegado a la convicción de que las actividades del Anexo I no podrán ejecutarse dentro de parámetros razonables de conformidad al objeto social de la Fundación, o que la Fundación y/o sus aportantes no puedan enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia de la Fundación.
- f) En las rendiciones, cuando por negligencia de la Fundación, se detecten alguna de las siguientes situaciones:
- Existencia de duplicidad en la rendición de respaldos de gastos fundados en el Anexo I o con otros financiados con recursos públicos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos notoriamente por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- g) Otras causas imputables a la falta de diligencia de la Fundación en el desempeño de las actividades del Anexo I, de conformidad al objeto social de la Fundación.
- 2) Ante este término anticipado, la Fundación deberá restituir la parte del subsidio asociada al incumplimiento imputable, pudiendo comprender la totalidad del subsidio si la gravedad del incumplimiento lo amerita en el plazo que la ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la ANID, y que se contará desde el requerimiento de restitución del Subsidio.
- 3) Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si la Fundación no realiza la restitución dentro del plazo fijado de acuerdo al numeral 2 precedente, sin perjuicio del ejercicio, por parte de la ANID, de las acciones judiciales que correspondan, en el caso que el monto de las garantías en poder de ella, no sean suficientes para enterar la totalidad del Subsidio que deba reintegrar la Fundación. En caso contrario, la ANID hará la restitución de la garantía respectiva.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

VIGÉSIMO CUARTO. - Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.

- 1) La Fundación será dueña de los bienes adquiridos mediante los recursos del Subsidio.
- 2) Los resultados apropiables derivados de la ejecución de las actividades del Anexo I, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán a la Fundación y/o a los otros participantes conforme a lo que estos hayan estipulado. En consecuencia, corresponderá a la Fundación y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados de las actividades del Anexo I. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.
- 3) Lo expuesto no obstará al derecho de ANID de difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca de los resultados o información surgida del convenio y que es de titularidad de la Fundación y sus actividades que recibiera a través de los informes de avance y que no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

VIGÉSIMO QUINTO. - Obligaciones generales.

- 1) La Fundación debe cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto de las actividades del Anexo I, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes.
- 2) La Fundación declara que acepta el aporte o subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar las acciones comprometidas en este convenio, utilizando los recursos en la forma que el propio convenio y su objeto social ha previsto.
- 3) Asimismo, la Fundación asume las obligaciones que establece el presente convenio por el período de ejecución, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos y aprobación del informe final.
- 4) En particular, y de acuerdo a lo dispuesto en inciso segundo del artículo primero del Decreto Supremo N°164, de 16 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo N°75, de 12 de julio de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Fundación deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°17.336 de Propiedad Industrial, al DFL N°3, de 2006, del Ministerio de Economía,



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

Fomento y Turismo, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Propiedad Industrial, sus respectivos reglamentos, a la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y los requerimientos de confidencialidad que correspondan.

VIGÉSIMO SEXTO. - Coordinadores .

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador para efectuar el seguimiento de la ejecución de este Convenio el cual deberá ser designado de forma expresa, obligándose las partes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio a nombrarlos. Dichas designaciones podrán ser modificadas por las partes dando aviso a la otra, mediante carta o correo electrónico, individualizando al coordinador de reemplazo debiéndose los Coordinadores comunicarse y reunirse de forma periódica, según lo estimen necesario para evaluar la marcha del Convenio, las actividades del Anexo I, sus logros y dificultades durante su ejecución.

A los Coordinadores les corresponderá velar por el debido cumplimiento de las obligaciones generadas en este convenio y coordinarse con su contraparte para observar dicho mandato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Interpretación de cláusulas del Convenio.

Las cláusulas del presente Convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por la ANID. La Fundación podrá formular a la ANID alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del Convenio, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de la ANID en cuanto a la interpretación definitiva que esta estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO OCTAVO. - Domicilio y jurisdicción.

Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO NOVENO. - Notificaciones y solicitudes.

- 1) Las notificaciones de los actos administrativos dictados por la ANID relacionados con el Convenio serán practicadas mediante correo electrónico, sin perjuicio de además notificar al coordinador de la cláusula VIGÉSIMO SEXTO. La notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. La Fundación se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

comunicado a la ANID y aceptado por esta, mediante correo electrónico dirigido a la nueva casilla informada. Para estos efectos, no será necesaria modificación del presente Convenio.

- 2) Asimismo, y para efectos de todas las solicitudes y comunicaciones que la Fundación realice en el contexto de este Convenio, además de su ingreso por Oficina de Partes de la ANID, podrán ejecutarse, preferentemente, a través de la casilla de correo electrónico `anid_scia@anid.cl`. La ANID informará oportunamente toda modificación, mediante correo electrónico, a la casilla singularizada por la Fundación.

TRIGÉSIMO. - Cómputo de plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente Convenio son de días hábiles, máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquel en que se notifique el respectivo acto. Se entenderán como días hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

PERSONERÍAS.

La personería de doña Aisén Etcheverry Escudero, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en el Decreto Supremo N°246, de 2019, del Ministerio de Educación.

La personería de don Carlos Jerez Hanckes, para representar a la fundación Data Observatory, consta en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Directorio de la fundación, celebrada con fecha 30 de septiembre de 2021, cuya copia se redujo a escritura pública otorgada con fecha 5 de noviembre de 2021, ante doña Verónica Isabel González Dávila, Notario Público, suplente de la Titular de la Trigésima Octava Notaría de Santiago, doña María Soledad Lascar Merino, en la que se le designó como Director Ejecutivo Interino y se le delegó expresamente la facultad de suscribir el presente convenio.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Carlos Jerez Hanckes
Director Ejecutivo (Int.)
FUNDACIÓN DATA OBSERVATORY

Aisén Etcheverry Escudero
Directora Nacional
Agencia Nacional de Investigación y
Desarrollo



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E167290/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 21/12/2021
RENE MORALES ROJAS
Contralor Regional

ANEXO I

Objetivos Específicos o Actividades, Metas, Indicadores y Medios de Verificación

1.- Primer año de ejecución (12 meses después de la transferencia de los recursos)

| Objetivo | Indicadores | Resultados | Verificación |
|---------------|-------------------------|--|--|
| 1. Operación. | 1.1 Directora | 1.1 Hojas de ruta de talento, datos y soluciones acorde al resultado de FIE-2016-V022 y CORFO Grant 16IFI6626 | 1.1 Revisión pre-operaciones, debe ocurrir durante en el segundo trimestre del primer año, previo a la entrega de la hoja de ruta. |
| | 1.2 Equipo | 1.2 Contratación de Director o Directora de la fundación, mediante proceso abierto, internacional y transparente, aprobado por los socios de la fundación en su directorio. | 1.2 Memoria del proceso de contratación. |
| 1. Operación. | 1.3 Comités Asesores | 1.3 Plan de atracción y fortalecimiento de talento para el Centro, a 5 años. | 1.3 Hoja de ruta "atracción y fortalecimiento de talento en el DO". |
| | 1.4 Principios rectores | 1.4 Creación de los comités asesores del directorio (Talento, Vinculación, Soluciones, Datos). | 1.4 Informe de composición de los comités, cv de cada uno, incluyendo obligaciones y responsabilidades. |
| | | 1.5 Definición de manual de principios y valores del equipo y el directorio de la fundación (que incluya un plan de evaluación de respeto y mantención de su contenido en la práctica, incluyendo la gestión de conflicto de intereses.) | 1.5 Entrega del Manual indicado y plan de evaluación. |
| 2. Talento. | 2.1 Ecosistema | 2.1 Definir un plan de actividades detallado que incluya requisitos de capacitaciones, seminarios, webinars, escuelas de verano, pasantías, prácticas profesionales, tesis de postgrado, etc. destinado a desarrollar talento en el ecosistema en los temas propios del DO (debe incluir objetivos y métricas, y abordar el rol de esta línea en el modelo de negocios de la fundación). | 2.1 Documento con plan de desarrollo de talentos del ecosistema, validados por el comité técnico. |
| | | 2.2 Realizar un ejercicio de anticipación y prospección de necesidades y requisitos de talento en el ecosistema nacional a 10 años. | 2.2. Informe "Escenarios futuros y necesidades de talento", validados por el comité técnico.. |
| 3. Datos. | 3.1 Interno | 3.1 Plan de desarrollo del área de datos de la fundación (debe incluir objetivos y métricas, y abordar el rol de esta línea en el modelo de negocios de la fundación) | 3.1 Hoja de ruta "datos para el desarrollo del país" validados por el comité técnico. |
| | 3.2 Ecosistema | 3.2 Anticipación y prospección de necesidades de evidencia y observación del país en relación a desafíos futuros a 10 años. | 3.2 Informe "Necesidades de evidencia y observación en |



| | | | |
|-----------------|----------------|---|--|
| | | | Chile” , validados por el comité técnico. |
| 4. Soluciones. | 4.1 Interno | 4.1 Plan de soluciones (debe incluir objetivos de creación de conocimiento y aplicaciones, métricas para censar dichos objetivos, y abordar el rol de esta línea en el modelo de negocios de la fundación). | 4.1 Hoja de ruta “soluciones data-céntricas para los desafíos del país” validados por el comité técnico. |
| | 4.2 Ecosistema | 4.2 Ejercicios de anticipación y prospección respecto de necesidades de adquisición, acceso, visualización, análisis de datos del país en relación a desafíos futuros a 10 años. | 4.2 Informe “Desafíos data-céntricos en Chile” , validados por el comité técnico. |
| 5. Vinculación. | 5.1 Interna | 5. Modelo de vinculación entre equipos, entre directorio y equipos, entre directorio y director, y entre cada uno de estos estamentos y organizaciones externas a la fundación que son a la vez socios (especial atención al balance entre los socios que contribuyan con talento a la fundación, y los que lo hagan de otras maneras, que abarque tanto aspectos de gestión como la existencia de canales de comunicación abiertos para los asociados, de público conocimiento entre los integrantes). | 5.1 Memorándum de la fundación. |
| | 5.2 Ecosistema | | 5.2 Memorándum de la fundación. |
| | 5.3 Socios | 5.2 Modelo de interacción con las entidades con los que la fundación trabaja (que abarque tanto aspectos de gestión como la existencia de canales de abiertos). | 5.3 Llamado a nuevos socios. |
| | | 5.3 Llamado anual a nuevos socios socios fundadores. | |

2.- Segundo Año de Ejecución (24 meses después de la transferencia de los recursos)

| Objetivo | Indicadores | Resultados | Verificación |
|----------------|---|--|---|
| 1. Operación. | 1.1 Equipo 1.2 Comités Asesores 1.3 Principios rectores | 1.1 Evaluación anual de la Dirección de la fundación 1.2 Evaluación anual del plan de desarrollo de talento de la fundación. 1.3 Evaluación anual de Comités Asesores 1.4 Evaluación anual de Manual de Principios y Valores | 1.1 Memoria anual de la dirección de la fundación 1.2 Progreso en indicadores del plan de talento (se sugiere basarse en evaluaciones de personal). 1.3 Documento detallando avance de Comités Asesores, incluyendo nómina de reuniones, minutas y conformación actualizada 1.4 Documento con evaluación aplicada al clima organizacional de la fundación. |
| 2. Talento. | 2.1 Ecosistema | 2.1 Evaluación anual del plan de desarrollo de talento para el ecosistema, % Avance del plan de atracción de talento y modificaciones. 2.2 Revisión anual de la prospección y anticipación de necesidades de talento del ecosistema. | 2.1 Progreso en Indicadores de la hoja de ruta (se sugiere número de pasantías, prácticas profesionales, tesis de magister y doctorales realizada en el DO). 2.2 Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de talento del ecosistema nacional. |
| 3. Datos. | 3.1 Interno 3.2 Ecosistema | 3.1 Evaluación anual de avance en la hoja de ruta respecto de datos 3.2 Revisión anual de la prospección de necesidades de evidencia y observación del país en relación a desafíos futuros a 10 años. | 3.1 Medidas para indicadores de la hoja de ruta (se sugiere número de visitas y descargas de bases de datos abiertas, número de aplicaciones creadas con datos del DO, número de papers escritos usando datos del DO). 3.2. Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de datos del ecosistema nacional. |
| 4. Soluciones. | 4.1 Interno 4.2 Ecosistema | 4.1 Evaluación anual de performance respecto al desarrollo de soluciones. 4.2 Revisión anual de escenarios de anticipación y prospección de necesidades de adquisición, acceso, visualización, análisis de datos del país en relación a desafíos futuros a 10 años. | 4.1 Medidas para indicadores de la hoja de ruta (se sugiere número de contratos de servicios, número de bienes públicos, usos de bienes públicos, número de emprendimientos creados). 4.2 Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de soluciones data-céntricas del ecosistema nacional. |

5.
Vinculación.

5.1
Ecosistema
5.2 Socios

5.1 Evaluación anual de Vinculación, en cuanto a gestión y comunicaciones con las entidades con que la fundación trabaja.

5.2 Revisión anual de la Política de aportantes estratégicos.

5.1 Medidas para indicadores en la hoja de ruta (se sugiere número de convenios vigentes con empresas, centros y universidades nacionales en el año, Nómina de convenios vigentes y nombres de contrapartes en cada una de ellas, número de convenios vigentes con empresas, centros y universidades internacionales en el año t

5.2 Política de Aportantes Estratégicos



3.- Tercer Año de Ejecución (36 meses después de la transferencia de los recursos)

| Objetivo | Indicadores | Resultados | Verificación |
|----------------|---|--|---|
| 1. Operación. | 1.1 Equipo 1.2 Comités Asesores 1.3 Principios rectores | 1.1 Evaluación anual de la Dirección de la fundación 1.2 Evaluación anual del plan de desarrollo de talento de la fundación. 1.3 Evaluación anual de Comités Asesores 1.4 Evaluación anual de Manual de Principios y Valores | 1.1 Memoria anual de la dirección de la fundación 1.2 Progreso en indicadores del plan de talento (se sugiere basarse en evaluaciones de personal). 1.3 Documento detallando avance de Comités Asesores, incluyendo nómina de reuniones, minutas y conformación actualizada 1.4 Documento con evaluación aplicada al clima organizacional de la fundación. |
| 2. Talento. | 2.1 Ecosistema | 2.1 Evaluación anual del plan de desarrollo de talento para el ecosistema, % Avance del plan de atracción de talento y modificaciones. 2.2 Revisión anual de la prospección y anticipación de necesidades de talento del ecosistema. | 2.1 Progreso en Indicadores de la hoja de ruta (se sugiere número de pasantías, prácticas profesionales, tesis de magister y doctorales realizada en el DO). 2.2 Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de talento del ecosistema nacional. |
| 3. Datos. | 3.1 Interno 3.2 Ecosistema | 3.1 Evaluación anual de avance en la hoja de ruta respecto de datos 3.2 Revisión anual de la prospección de necesidades de evidencia y observación del país en relación a desafíos futuros a 10 años. | 3.1 Medidas para indicadores de la hoja de ruta (se sugiere número de visitas y descargas de bases de datos abiertas, número de aplicaciones creadas con datos del DO, número de papers escritos usando datos del DO). 3.2. Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de datos del ecosistema nacional. |
| 4. Soluciones. | 4.1 Interno 4.2 Ecosistema | 4.1 Evaluación anual de performance respecto al desarrollo de soluciones. 4.2 Revisión anual de escenarios de anticipación y prospección de necesidades de adquisición, acceso, visualización, análisis de datos del país en relación a desafíos futuros a 10 años. | 4.1 Medidas para indicadores de la hoja de ruta (se sugiere número de contratos de servicios, número de bienes públicos, usos de bienes públicos, número de emprendimientos creados). 4.2 Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de soluciones data-céntricas del ecosistema nacional. |



5.
Vinculación.

5.1
Ecosistema
5.2 Socios

5.1 Evaluación anual de Vinculación, en cuanto a gestión y comunicaciones con las entidades con que la fundación trabaja.

5.2 Revisión anual de la Política de aportantes estratégicos.

5.1 Medidas para indicadores en la hoja de ruta (se sugiere número de convenios vigentes con empresas, centros y universidades nacionales en el año, Nómina de convenios vigentes y nombres de contrapartes en cada una de ellas, número de convenios vigentes con empresas, centros y universidades internacionales en el año t

5.2 Política de Aportantes Estratégicos



4.- Cuarto Año de Ejecución (48 meses después de la transferencia de los recursos)

| Objetivo | Indicadores | Resultados | Verificación |
|-----------------|---|--|---|
| 1. Operación. | 1.1 Equipo 1.2 Comités Asesores 1.3 Principios rectores | 1.1 Evaluación anual de la Dirección de la fundación 1.2 Evaluación anual del plan de desarrollo de talento de la fundación. 1.3 Evaluación anual de Comités Asesores 1.4 Evaluación anual de Manual de Principios y Valores | 1.1 Memoria anual de la dirección de la fundación 1.2 Progreso en indicadores del plan de talento (se sugiere basarse en evaluaciones de personal). 1.3 Documento detallando avance de Comités Asesores, incluyendo nómina de reuniones, minutas y conformación actualizada 1.4 Documento con evaluación aplicada al clima organizacional de la fundación. |
| 2. Talento. | 2.1 Ecosistema | 2.1 Evaluación anual del plan de desarrollo de talento para el ecosistema, % Avance del plan de atracción de talento y modificaciones. 2.2 Revisión anual de la prospección y anticipación de necesidades de talento del ecosistema. | 2.1 Progreso en Indicadores de la hoja de ruta (se sugiere número de pasantías, prácticas profesionales, tesis de magister y doctorales realizada en el DO). 2.2 Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de talento del ecosistema nacional. |
| 3. Datos. | 3.1 Interno 3.2 Ecosistema | 3.1 Evaluación anual de avance en la hoja de ruta respecto de datos 3.2 Revisión anual de la prospección de necesidades de evidencia y observación del país en relación a desafíos futuros a 10 años. | 3.1 Medidas para indicadores de la hoja de ruta (se sugiere número de visitas y descargas de bases de datos abiertas, número de aplicaciones creadas con datos del DO, número de papers escritos usando datos del DO). 3.2. Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de datos del ecosistema nacional. |
| 4. Soluciones. | 4.1 Interno 4.2 Ecosistema | 4.1 Evaluación anual de performance respecto al desarrollo de soluciones. 4.2 Revisión anual de escenarios de anticipación y prospección de necesidades de adquisición, acceso, visualización, análisis de datos del país en relación a desafíos futuros a 10 años. | 4.1 Medidas para indicadores de la hoja de ruta (se sugiere número de contratos de servicios, número de bienes públicos, usos de bienes públicos, número de emprendimientos creados). 4.2 Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de soluciones data-céntricas del ecosistema nacional. |
| 5. Vinculación. | 5.1 Ecosistema 5.2 Socios | 5.1 Evaluación anual de Vinculación, en cuanto a gestión y comunicaciones con las entidades con que la fundación trabaja. 5.2 Revisión anual de la Política de aportantes estratégicos. | 5.1 Medidas para indicadores en la hoja de ruta (se sugiere número de convenios vigentes con empresas, centros y universidades nacionales en el año, Nómina de convenios vigentes y nombres de ellas, |



vigentes con empresas, centros y universidades internacionales en el año t

5.2 Política de Aportantes Estratégicos

5.- Quinto Año de Ejecución.

| Objetivo | Indicadores | Resultados | Verificación |
|----------------|---|--|---|
| 1. Operación. | 1.1 Equipo 1.2 Comités Asesores 1.3 Principios rectores | 1.1 Evaluación anual de la Dirección de la fundación 1.2 Evaluación anual del plan de desarrollo de talento de la fundación. 1.3 Evaluación anual de Comités Asesores 1.4 Evaluación anual de Manual de Principios y Valores | 1.1 Memoria anual de la dirección de la fundación 1.2 Progreso en indicadores del plan de talento (se sugiere basarse en evaluaciones de personal). 1.3 Documento detallando avance de Comités Asesores, incluyendo nómina de reuniones, minutas y conformación actualizada 1.4 Documento con evaluación aplicada al clima organizacional de la fundación. |
| 2. Talento. | 2.1 Ecosistema | 2.1 Evaluación anual del plan de desarrollo de talento para el ecosistema, % Avance del plan de atracción de talento y modificaciones. 2.2 Revisión anual de la prospección y anticipación de necesidades de talento del ecosistema. | 2.1 Progreso en Indicadores de la hoja de ruta (se sugiere número de pasantías, prácticas profesionales, tesis de magister y doctorales realizada en el DO). 2.2 Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de talento del ecosistema nacional. |
| 3. Datos. | 3.1 Interno 3.2 Ecosistema | 3.1 Evaluación anual de avance en la hoja de ruta respecto de datos 3.2 Revisión anual de la prospección de necesidades de evidencia y observación del país en relación a desafíos futuros a 10 años. | 3.1 Medidas para indicadores de la hoja de ruta (se sugiere número de visitas y descargas de bases de datos abiertas, número de aplicaciones creadas con datos del DO, número de papers escritos usando datos del DO). 3.2. Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de datos del ecosistema nacional. |
| 4. Soluciones. | 4.1 Interno 4.2 Ecosistema | 4.1 Evaluación anual de performance respecto al desarrollo de soluciones. 4.2 Revisión anual de escenarios de anticipación y prospección de necesidades de adquisición, acceso, visualización, análisis de datos del país en relación a desafíos futuros a 10 años. | 4.1 Medidas para indicadores de la hoja de ruta (se sugiere número de contratos de servicios, número de bienes públicos, usos de bienes públicos, número de emprendimientos creados). 4.2 Actualización de los escenarios, riesgos y oportunidades que definen requisitos de soluciones data-céntricas del ecosistema nacional. |



| | | | |
|-----------------|----------------|---|--|
| 5. Vinculación. | 5.1 Ecosistema | 5.1 Evaluación anual de Vinculación, en cuanto a gestión y comunicaciones con las entidades con que la fundación trabaja. | 5.1 Medidas para indicadores en la hoja de ruta (se sugiere número de convenios vigentes con empresas, centros y universidades nacionales en el año, Nómina de convenios vigentes y nombres de contrapartes en cada una de ellas, número de convenios vigentes con empresas, centros y universidades internacionales en el año t |
| | 5.2 Socios | 5.2 Revisión anual de la Política de aportantes estratégicos. | 5.2 Política de Aportantes Estratégicos |

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

2.- IMPÚTESE, por parte del Departamento de Finanzas, el gasto ocasionado por la presente resolución a la cuenta presupuestaria que corresponda.

3.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a la Subdirección de Centros; Departamento Jurídico; Departamento de Finanzas y Oficina de Partes y a la Fundación beneficiaria.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTÍFIQUESE

| | |
|-----------------------|--------------------------------|
| UNIDAD DE PRESUPUESTO | |
| FECHA | 30-11-2021 |
| ÍTEM | 24 01 126 |
| C. COSTO | SCIA |
| ANALISTA | Vladimir Tapia - Raúl Muñoz |

Firmado digitalmente
 por AISEN AMALIA
 ETCHEVERRY
 ESCUDERO
 Fecha: 2021.11.30
 15:57:14 -03'00'

Aisén Etcheverry Escudero
 Directora Nacional
 Agencia Nacional De Investigación Y Desarrollo

Ted N° E18448/2021
 Memorándum: 18944/2021